



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Aprehensión y Entrega N° 2020-00394
Demandante(s): Finanzauto S.A.
Demandado (s): Luis Enrique Murcia Santanilla.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.
2. Especifique si el correo electrónico del convocado Luis Enrique Murcia Santanilla, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por el utilizado, y como se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibídem*.
3. Teniendo en cuenta que el registro de ejecución fue inscrito el **9 de julio de 2020**, allegue el comunicado de solicitud de entrega del rodante, con fecha de envió posterior a la enunciada, toda vez que la solicitud de entrega del rodante aportada data del **27 de mayo de 2020**, no cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3. inciso 3° del numeral 1°.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 19 Hoy <u>10 de agosto de 2020</u>. El Secretario Edison Alirio Bernal.
--

JBR

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL